



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00036** DE 2020

(23 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; la Ley 1437 de 2011; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019 se otorgaron condicionadamente subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 19 hogares conformados por población rural focalizados a través del programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a los recursos de la bolsa nacional.

Que de manera involuntaria se transcribieron erróneamente los números 26.515.946 y 363.313.805 como los correspondientes a los documentos de identificación de las beneficiarias LUZ MARY LOZADA PEDREROS y ROSA ELENA GOMEZ NUÑEZ, cuyos números de identificación son 26.515.949 y 36.313.805 respectivamente.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

*“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, tampoco revivirá términos legales para ejercer acción judicial alguna.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda *de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017*, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo

***Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019”***

relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, mediante oficio 20204000051392 del 4 de agosto de 2020, solicita a la Dirección de Gestión Bienes Públicos Rurales se corrija y/o aclare el error formal evidenciado.

Que, en mérito de lo expuesto y lo solicitado por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir un error formal de la Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019 *“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a hogares conformados por población rural focalizadas a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional”*, en el sentido de indicar que el documento de identificación de los beneficiarios LUZ MARY LOZADA PEDREROS y ROSA ELENA GOMEZ NUÑEZ, son 26.515.949 y 36.313.805 respectivamente, y no 26.515.946 y 363.313.805 como quedó consignado en dicha resolución.

**Artículo 2.** Por las razones expuestas, los ítems 7 y 9 del artículo primero de la Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019, quedará así:

*“(...) Artículo 1. Otórguese condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 19 hogares conformados por población rural focalizadas a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional:*

ITEM	NOMBRES	CEDULA	DEPTO.	MUNICIPIO
7	LUZ MARY LOZADA PEDREROS	25.515.949	HUILA	IQUIRA
9	ROSA ELENA GOMEZ NUÑEZ	36.313.805	HUILA	IQUIRA

**Artículo 3.** Envíese copia de la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Rural, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación a los interesados, de conformidad con sus procedimientos internos. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo 4.** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00855 de 2019 se mantendrán incólumes.

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00855 del 22 de noviembre de 2019"*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés días del mes de diciembre de 2020.



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**  
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M.  
Revisó: Karen Girado



Revisó: Cesar Clavijo